Don felipe por la gra. de dios Rey de castª de leon de aragon de las dos sicilias. de Jerus. de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de algarue duque de milan conde de flandes y de tirol &c. A vos el escriuano de los del nro consejo y alcaldes de las nras casas y corte y chancillerias y a todos los otros escriuanos publicos y del nro numero de todas las ciudades villas y lugares destos nros reynos y señoríos y a cada uno y qualquier de vos en cuyo poder esta el proceso y procesos y autos del pleyto y causa que de yuso en esta carta se hara mencion y a cada uno de vos salud y gracia sepades que en la nra corte y chancillería ante los alcaldes della y en la nra audiencia que reside en la dicha villa de valladolid pareció antonio de torres procurador en ella en nro nombre y en el de pero lopez de urbina y diego lopez su hijo vezinos de la dicha villa de valladolid y con cierta persona de la otra parte y por su peticion nos hizo relacion diziendo que sus partes auian seguido pleyto ante el alcalde de la dicha villa de valladolid y ante nro juez de comision y en fauor de alonso garcia y consortes vezinos de malagon y que sus partes auian querido hazer presentacion de cierta escritura de la causa y les auia dexado el proceso tocante a ellos y todala sumaria y no lo auia querido hazer que nos suplicaua y pedia por merced mandasemos dar nra carta de prouision para que el escriuano de la causa diese a sus partes el proceso que sobre la dicha causa auian ante ellos tocado y la dicha sumaria por que el dicho juez auia procedido de muchos y de cierta hazienda y auia hecho sobre ello mucho gasto y costa y auia de hazer de aqui adelante en lo traer todo lo procesado y gran costa y no ser necesario para lo que se trataua sus partes en la dicha razon en nos pidieron y suplicaron que pues la dicha sumaria y como la auia mandasemos dar nra carta para que se truxesen los dichos procesos y sumaria y como la auia fue acordado que debiamos mandar dar esta nra carta para los dichos en la dicha razon en nos tuuimos lo por bien por que vos mandamos que dentro de treynta dias primeros siguientes que vos fueren entregados deys y entreguedes vn traslado del dicho proceso y procesos que de uso de hazer mencion con quien los deys ni en cuyo poder mas de la sumaria y lo que a ellos toca enteramente sin que falte cosa alguna signado en publica forma y en manera que haga fee pagando por los derechos que vuiere de auer los quales sentado y firmado al fin dello para que lo presenten ante los dichos nros alcaldes para guarda de su derecho y no fagades ende al so pena de la nra merced y de diez mill mrs para la nra camara so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de alli que vos la mostrare testimonio de lo no fagan por alguna manera porque nos sepamos como se cumplio nro mandado dada en la villa de madrid a veynte y dos dias del mes de nouiembre de mill y quinientos y sesenta y seis años

El dr. Molina
Fernosquera

El licenciado
Gutierrez
Gamarra

El lic. de Aguilera
de carauajal

Lopez dio de la fuente escriuano de camara la fize escriuir por mandado de su alteza

con acuerdo de los del su consejo

Compulsoria para traher ciertos procesos a pedimento de pero lopez de urbina y diego lopez su hijo y de perez furado de la calle de valladolid contra alonso garcia y consortes vezinos de malagon

Lda

1566

1º

135

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL